



FUERZA TERRESTRE JEFATURA DEL ESTADO MAYOR

RESOLUCIÓN N° FT-JEM-2026-038-PAC

Rubén Darío Ponce Barahona
General de Brigada
JEFE DEL ESTADO MAYOR DE LA FUERZA TERRESTRE

CONSIDERANDO:

Que el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el artículo 288 ibídem, expresamente determina:

“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que el artículo 76, numeral 7, literal I), de la Constitución de la República del Ecuador, establece;

“[...] Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho [...]”;

Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, determina:

“[...] El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes [...]”;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone:

“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece:

“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República [...]”;

Que el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone:

“Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada”;

Que el artículo 63 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala:

“Planificación de la compra. - En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra:

- 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas;*
- 2. La ejecución de las contrataciones programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y,*
- 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales.*

Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales”;

Que el artículo 64 del Reglamento ibídem establece:

“[...] Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas [...]”;

Que las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo 039-CG Suplemento del Registro Oficial N° 87 de fecha 14 de diciembre 2009), 406- 02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de modificar, cuya competencia radica en la máxima autoridad, que señala:

“[...] Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas [...]”;

Que mediante Acuerdo Ministerial N° 327 de fecha 01 de septiembre de 2026, publicado en Orden General Ministerial N° 136 de la misma fecha, el señor ministro de Defensa Nacional, acordó:

“[...] Art. 23.- 1. Delegar a las funcionarias y funcionarios civiles y militares que se detallan en el “ANEXO 1”, que forma parte integrante del presente Acuerdo, de conformidad con las atribuciones a ellos conferidas por la Ley, a fin de que puedan revisar, autorizar, disponer, suscribir e iniciar los procedimientos precontractuales, aprobar los pliegos, conformar las comisiones técnicas pertinentes, designar responsable de llevar a cabo la fase precontractual, designar funcionario para cierre de procesos abiertos de contratación de años anteriores en el Portal de Compras Públicas, efectuar modificaciones al cronograma del proceso, cancelar el procedimiento, declarar desierto, archivar o reaperturar el proceso, adjudicar, declarar adjudicatario fallido o contratista incumplido de ser el caso, suscribir órdenes de compra, contrato / póliza, contratos modificatorios, adendas modificatorias y complementarios, emitir la resolución de autorización de prórroga de plazo, siempre que esta afecte el plazo total del contrato, emitir la resolución ordenando la suspensión del plazo contractual, designar, administrador, fiscalizador y supervisor del contrato según corresponda, suscribir actas de terminación de mutuo acuerdo total o parcial, suscribir y gestionar los contratos de adquisición de bienes; adquisición o arrendamiento de bienes; ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, emitir la resolución motivada, que declarará la recepción de pleno derecho a favor de la entidad contratante, emitir resolución de terminación unilateral de contrato, emitir resolución que declare el incumplimiento en el que ha incurrido una compañía o empresa de seguros, banco o entidad financiera; así como también, emitir resolución o acto decisorio a través del cual se establezca clara y motivadamente que se han superado las causas que motivaron la declaratoria del incumplimiento de la empresa de seguros, bancos e instituciones financieras, suscribir convenios de pago, entre otros, a nombre y en representación del Ministerio de Defensa Nacional, con estricto apego a la normativa vigente, regulación interna, a la programación presupuestaria y conforme a los planes previamente aprobados por las instancias respectivas, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos. A los funcionarios militares y civiles delegados en el “ANEXO 1” que forma parte integrante del presente instrumento, con base en los montos de contratación y procedimientos delegados en el mencionado Anexo 1, además, se les delega para avocar conocimiento, tramitar y resolver los recursos de apelación que se interpongan a los actos administrativos, reclamaciones y denuncias que presenten quienes tengan interés directo en el proceso de contratación pública, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 115 y 116 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 231 del Código Orgánico Administrativo; así como también se les delega para avocar conocimiento, tramitar y resolver los recursos de apelación en contra de los actos administrativos expedidos durante la fase de ejecución contractual del procedimiento de contratación pública conforme lo establecido en el artículo 424 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los cuales se tramitará conforme lo previsto en los artículos 224 a 230 del Código Orgánico Administrativo, en concordancia con las reglas del procedimiento administrativo ordinario, en lo que fuere aplicable. [...]”;

Que mediante Resolución N° 001-CAF-MDN-2026 de fecha 14 de enero del año 2026, suscrita por el señor Mgs. Pablo Isaías Velásquez Vargas, coordinador general Administrativo Financiero del Ministerio de Defensa Nacional, en su artículo 1, resolvió:

“[...] Aprobar el Plan Anual de Contratación – PAC año 2026 del Ministerio de Defensa Nacional – Planta Central; Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y, Fuerzas:

Terrestre, Naval y Aérea; que se adjunta en CD / formato digital y que forma parte integrante de la presente Resolución [...].”;

- Que** mediante Acuerdo Ministerial N° 388 de fecha 7 de octubre de 2025, publicado en Orden General N° 160 de la misma fecha, el señor Gian Carlos Loffredo Rendón Ministro de Defensa acuerda, designar al señor general de Brigada Rubén Darío Ponce Barahona, para que asuma la función de Jefe del Estado Mayor de la Fuerza Terrestre;
- Que** previo a iniciar los procedimientos precontractuales planificados para el año 2026, de la Fuerza Terrestre se debe aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones -PAC- inicial, tanto en la página web de la institución así como en el portal informático de Contratación Pública; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte del delegado de la máxima autoridad, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;
- Que** a través del Informe de Necesidad N° INF-NEC-DAC-2026-EPI-001 de fecha 01 de septiembre de 2026, aprobado por el señor TCRN EMS Garzón Ullaguari Edgar Marcelo, **se establece la necesidad para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI) PARA LOS TRABAJADORES PÚBLICOS DE LA FUERZA TERRESTRE**
- Que** conforme se desprende de la información de saldos generada del Sistema e-SIGEF de la EOD 070-1999, en el ítem 53.08.02 Vestuario Lencería de protección Insumos y Accesorios para uniformes del personal de Protección Vigilancia y Seguridad fuente de financiamiento 001, en el numeral **16** Saldo disponible se confirma la existencia de USD **28.860,35** (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 35/100 dólares de los Estados Unidos de América), recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la, **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI) PARA LOS TRABAJADORES PÚBLICOS DE LA FUERZA TERRESTRE**
- Que** conforme se desprende del Oficio Nro. FT-DGTH-DAP-DSTP-2026-15336-O de fecha 24 de septiembre de 2026, suscrito por el señor General de Brigada, Richard Eduardo Chiriboga Vargas **DIRECTOR GENERAL DE TALENTO HUMANO DE LA F.T.**, solicita a la Jefatura del Estado Mayor de la Fuerza Terrestre, la reforma al PAC para la, “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI) PARA LOS TRABAJADORES PÚBLICOS DE LA FUERZA TERRESTRE” mediante el cual determina lo siguiente:

*“[...] **Justificación Técnica:** La adquisición de Equipos de Protección Individual (EPI) constituye una medida preventiva complementaria orientada a reducir la exposición de los trabajadores a los riesgos laborales identificados en el desarrollo de sus actividades, particularmente cuando dichos riesgos no puedan ser eliminados o suficientemente controlados mediante medidas de protección colectiva u otros mecanismos preventivos. De igual manera, la normativa técnica aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo dispone que los EPI deben ser utilizados cuando los riesgos laborales no hayan podido evitarse o limitarse suficientemente mediante medidas de protección colectiva u otros controles. Asimismo, establece la obligación del empleador de proporcionar, sin costo para el trabajador, la ropa de trabajo y los equipos de protección individual que resulten necesarios, previo análisis técnico de los puestos de trabajo y de los riesgos asociados a las actividades que desarrollan. Para la determinación de los equipos requeridos se han considerado, entre otros aspectos, la naturaleza y nivel del riesgo, la parte del cuerpo que requiere protección, las características y condiciones de uso del EPI, la magnitud del peligro, el tiempo de exposición y las actividades ejecutadas por el personal.[...] **Justificación Económica** Mediante oficio Nro. FT-DL-DL-SPABAS-2026-8059, de 05 de agosto de 2026, el Director de Logística de la Fuerza Terrestre remitió el presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2026, evidenciándose la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ítem 530802 – Prendas de Protección, por un valor de USD 28.860,35. De igual manera, de acuerdo con la información de saldos*

del e-SIGEF, emitida por la Dirección Financiera de la Fuerza Terrestre, se verifica la existencia de un saldo disponible de USD 28.860,35 en el referido ítem presupuestario, lo que permite contar con los recursos necesarios para atender el requerimiento institucional. Para el proceso denominado “Adquisición de Equipos de Protección Individual (EPI) para los trabajadores públicos de la Fuerza Terrestre”, se ha determinado un valor referencial de USD 3.818,86, sin incluir IVA. El valor señalado ha sido determinado de conformidad con el detalle constante en el documento denominado “LISTADO DE PRENDAS CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A SER ADQUIRIDAS POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO”, suscrito por el señor SGOP I CEDEÑO BENALCAZAR ROOSBELTH SALOMÓN, documento que sustenta el presupuesto referencial del proceso antes indicado.

Que en función del principio de planificación consagrado en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, concordante con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el artículo 64 de su Reglamento, las entidades contratantes a fin de cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales formularán el Plan Anual de Contratación con el Presupuesto correspondiente, el mismo que podrá reformarse por la máxima autoridad o su delegado de acuerdo a las necesidades del proceso de contratación que deberá ejecutarse; y,

En uso de las facultades que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado; y, el Acuerdo Ministerial N°132 reformado mediante Acuerdo Ministerial N° 327, publicado en el Orden General Ministerial N° 136 de fecha 01 de septiembre de 2026.

RESUELVO:

Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2026, correspondiente a los procesos de contratación de la Fuerza Terrestre, sobre la base de las recomendaciones contenidas en el Informe de necesidad y más documentos que forman parte integral de la presente resolución, de acuerdo con el siguiente detalle:

Área requirente: DIRECCIÓN GENERAL DE TALENTO HUMANO DE LA F.T

Registro en el Sistema Oficial de Contratación Pública, en el ítem; 53.08.02 los valores que permitan contar con el Presupuesto Anual de Contratación (PAC-2026) actualizado, en base a la asignación presupuestaria, para la ejecución de la partida, conforme se describe a continuación

INCLUIR

ORD	REGLÓN	PRG.	ACT.	FNT.	PRESUPUESTO 2026	CPC.	PROCEDIMIENTO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	CRONOGRAMA
1	53.08.02	01	001	001	USD. 3.818.86	295100015	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI) PARA LOS TRABAJADORES PÚBLICOS DE LA FUERZA TERRESTRE	TERCER CUATRIMESTRE

Artículo 2.- Disponer al Departamento de Compras Públicas de la Fuerza Terrestre, la publicación de la presente resolución a través del portal de Compras Públicas, www.compraspublicas.gob.ec; y, a la Dirección de Comunicación Social de la Fuerza Terrestre, en el portal institucional, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; además la actualización del Plan Anual de Compras Públicas, así mismo una vez adjudicados los procedimientos

se podrá editar el Plan Anual de Contratación Pública en el portal institucional, ajustando al precio de los contratos.

Artículo 3.- Disponer a la **DIRECCIÓN GENERAL DE TALENTO HUMANO DE LA F.T** la ejecución eficaz del Plan Anual de Contratación aprobado mediante la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer que la presente resolución, entre en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a los 24 días del mes de septiembre de 2026

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE



Rubén Darío Ponce Barahona
General de Brigada
JEFE DEL ESTADO MAYOR DE LA FUERZA TERRESTRE

REVISADO POR:	Gabriel Alexis Sotomayor Torre Mayo-JUS JEFE DE COMPRAS PÚBLICAS DE LA FUERZA TERRESTRE	A square QR code used for electronic signature verification. To its right, the text reads: "Validar únicamente en FirmaSC. Firmado electrónicamente por: GABRIEL ALEXIS SOTOMAYOR TORRES".
ELABORADO POR:	Leticia Lorena Montano Cuero Cabo Primero - ADMG ASISTENTE ADMINISTRATIVO – GESTOR DE COMPRAS PÚBLICAS	A square QR code used for electronic signature verification. To its right, the text reads: "Validar únicamente en FirmaSC. Firmado electrónicamente por: LETICIA LORENA MONTANO CUERO".